



Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

Distr. general
22 de febrero de 2010
Español
Original: francés

Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial **70º período de sesiones**

Acta resumida de la primera parte (pública) de la 1793ª sesión*

Celebrada en el Palacio Wilson, Ginebra, el jueves 22 de febrero de 2007, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Sr. Yutzis (Vicepresidente)

Sumario

Examen de los informes, observaciones e información por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (*continuación*)

Revisión de la aplicación de la Convención en los Estados partes cuyos informes periódicos debían haberse presentado hace mucho tiempo

Nicaragua

Congo

* El acta resumida de la segunda parte (privada) de la sesión se publica con la signatura CERD/C/SR.1793/Add.1.

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único que se publicará poco después del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión a las 10.10 horas.

Examen de los informes, observaciones e información presentados por los Estados partes de conformidad con el artículo 9 de la Convención (tema 5 del programa)
(continuación)

Revisión de la aplicación de la Convención en los Estados partes cuyos informes periódicos debían haberse presentado hace mucho tiempo

Nicaragua

1. El **Presidente** da la bienvenida a la Representante permanente de Nicaragua ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra y le agradece que haya querido intervenir en el marco del procedimiento de revisión del Comité a fin de aportar información complementaria y explicaciones en nombre de su Gobierno. Señala que después de la intervención de la Embajadora el Comité se reunirá en sesión privada para extraer las conclusiones de esta revisión.

2. La **Sra. Martín Gallegos** (Nicaragua) dice que el retraso considerable acumulado por su país en la presentación de los informes periódicos se debe a varias causas, siendo la principal de índole institucional. El Ministerio de Relaciones Exteriores —órgano encargado de aplicar los tratados ratificados por Nicaragua— se ha retrasado en el cumplimiento de su mandato a causa de las elecciones. Sin embargo, en el momento actual, una vez instaladas nuevas estructuras y reestablecida la coordinación entre instituciones, el Ministerio podrá seguir elaborando el informe y presentarlo con mayor antelación. La insuficiencia de recursos económicos ha sido también un obstáculo para una redacción correcta del informe, motivo por el cual el Ministerio procuró en 2005 conseguir la ayuda de donantes para crear una dependencia especial encargada del seguimiento de la aplicación de las convenciones internacionales. Fondos asignados por Dinamarca hicieron posible crear esta dependencia que inició sus trabajos en junio de 2006. En julio del mismo año se celebró un taller sobre la preparación de los informes destinados a los órganos encargados del seguimiento de los tratados en el marco del programa de cooperación técnica del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en el cual participaron representantes de varias instituciones públicas y de la sociedad civil. Después de este taller se creó un comité interinstitucional, del cual forman parte representantes de los órganos públicos interesados y de organizaciones de la sociedad civil que participan en la preparación de los informes destinados a los órganos de tratados. El Gobierno de Nicaragua se compromete a presentar su informe al Comité a más tardar en junio de 2007 y ruega al Comité que tenga a bien aplazar el examen para su 71º período de sesiones, en agosto de 2007.

3. Desde la presentación de su último informe, que el Comité examinó en 1995, Nicaragua ha aprobado toda una serie de medidas legislativas y de leyes para aplicar la Convención y dar seguimiento a las recomendaciones del Comité. En 2003, entró en vigor el Reglamento del Estatuto de Autonomía, cuyas disposiciones garantizan la autonomía jurídica, política, económica y cultural de las minorías indígenas y les permiten crear sus propios proyectos de explotación de los recursos naturales y de promoción del turismo y otras actividades diversas. También en 2003, entró en vigor la Ley No. 445 del régimen de propiedad comunal de los pueblos indígenas y comunidades étnicas de las regiones autónomas de la costa atlántica y de los ríos Bocay, Coco, Indio y Maíz. Los pueblos indígenas objeto de esta ley tienen ahora garantizados derechos de propiedad colectiva de los recursos naturales que se encuentran en sus tierras ancestrales.

4. En virtud de la Ley de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, promulgada en enero de 1996, se crearon servicios de procurador para los pueblos indígenas y las comunidades étnicas y desde mayo de 2006 se ha nombrado a dos defensores especiales encargados, respectivamente, de la región autónoma de la costa atlántica norte y de la región autónoma de la costa atlántica sur. Conviene señalar, además, la promulgación en 1996 de la Ley de uso oficial de las lenguas de las comunidades de la costa atlántica de Nicaragua y la celebración, desde 2006, del Día Nacional Garífuna, que tiene lugar el 19 de noviembre.

5. Entre las medidas tomadas en materia de salud pública, puede citarse la aprobación del Plan nacional de salud 2004-2015, que contiene principalmente estrategias para mejorar la salud de todos los nicaragüenses, en especial quienes viven en las regiones autónomas del Atlántico. Además, se ha creado una universidad regional y un instituto de medicina tradicional en la región autónoma de la costa atlántica norte. En agosto de 2006 Nicaragua aprobó una Ley general de educación, en la que se incorpora el derecho constitucional de los indígenas a una enseñanza impartida en su idioma materno. Se han creado dos establecimientos de enseñanza superior en las regiones autónomas de la costa del Caribe: la Universidad India y del Caribe de Bluefields y la Universidad de las Regiones Autónomas de la Costa Caribe Nicaragüense (URACCAN).

6. Por último, en mayo de 2006 el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria del Consejo de Derechos Humanos efectuó una visita a Nicaragua, después de la cual constató que las reformas del sistema jurídico nicaragüense, en especial la promulgación en 2001 del nuevo Código de Procedimiento Penal han tenido efectos favorables en la protección de los derechos humanos en el país. El Gobierno trabaja actualmente para reunir fondos a fin de construir una nueva cárcel en la región de la costa atlántica, como recomendó el Grupo de Trabajo.

7. El **Sr. Cali Tzay** pregunta cuándo tienen intención Nicaragua de responder a la carta que el Comité le envió sobre la situación de los awas tingni, cuyos recursos naturales continúan siendo expoliados por una empresa extranjera con desprecio de dos decisiones ya dictadas sobre este tema por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en virtud de las cuales el Estado parte tendría que haber interrumpido las actividades de esta empresa, haber indemnizado los awas tingni y haberles concedido derechos sobre sus tierras ancestrales.

8. El **Sr. Pillai** desearía recibir explicaciones sobre el mandato del Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, nombrado en 2004, y pregunta en especial si esta persona tiene acceso a todos los informes del Gobierno preparados en aplicación de los instrumentos de derechos humanos de los que Nicaragua es parte.

9. La **Sra. Martín Gallegos** (Nicaragua) dice que el informe sobre los problemas de los miembros de la comunidad awa tingni ya está preparado y se distribuirá a los miembros del Comité. En cuanto al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, las prerrogativas que le confiere su cargo le permiten acceder a todos los informes que el Gobierno prepara para los órganos de seguimiento de los tratados.

10. El **Presidente** acoge con agrado la reanudación del diálogo con el Estado parte que demuestra la voluntad de cooperación con el Comité y es un buen augurio para el futuro.

Se suspende la sesión a las 10.45 horas y se reanuda a las 11.15 horas.

Congo

11. El **Presidente** da la bienvenida a la representante del Congo y le invita a hacer su declaración.

12. La **Sra. Bikouta** (Congo) explica que el hecho de que la República del Congo no haya cumplido todavía con su obligación de presentar un informe al Comité a pesar de haberse adherido a la Convención en 1988 no significa que las autoridades no tengan interés en hacerlo sino que realmente no han podido. De hecho la insuficiencia de medios, las disfuncionalidades internas, la falta de funcionarios especializados, los cambios habidos dentro del Ministerio de Derechos Humanos y en general el período de inestabilidad institucional que siguió a la ratificación de este instrumento han sido obstáculos que han impedido la elaboración de un informe, informe que el Congo no ha presentado como se había comprometido a hacer antes del 31 de diciembre de 2006.

13. No se ha aprobado todavía ninguna medida nacional de aplicación de la Convención, pero en el Congo no existe problema racial en sí. Solamente aparecen ocasionalmente algunos problemas étnicos benignos. La Sra. Bikouta insiste en que el Gobierno ha iniciado una política de integración y de protección de los derechos de los pueblos pigmeos en estrecha colaboración con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos, que se ha traducido especialmente en la aprobación de un proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas llamados “pigmeos”, lo que constituye una novedad en África. El Congo conmemoró, además, el décimo aniversario del Día Internacional de los Pueblos Indígenas el 9 de agosto de 2005 y tiene previsto seguir este camino organizando próximamente en Brazzaville la primera Conferencia Internacional sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

14. Ciertamente queda mucho por hacer y el Congo desea vivamente fortalecer su cooperación con el Comité. La Sra. Bikouta desea hacer hincapié en la aportación inestimable que supondría para el Congo la asistencia técnica del Comité y de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en el marco de la preparación del informe y de un documento de base sobre la situación de los derechos humanos en el Congo. Por último la oradora solicita que el Comité conceda un nuevo plazo para la presentación del informe de su país, plazo que considera necesario para poder presentar un informe de calidad.

15. El **Sr. Thornberry** recuerda que la misión del Comité no es juzgar sino debatir con los representantes de los Estados partes la aplicación de la Convención, a fin de mejorarla, e insiste en que es muy importante para el Congo presentar al Comité un informe a su debido tiempo, lo que le permitirá mantener el diálogo con el Comité. El Sr. Thornberry acoge luego con agrado el proyecto de ley sobre los derechos de los pueblos indígenas llamados “pigmeos”, que parece ser una novedad importante en el contexto africano. Señala, por último, que los problemas derivados del origen étnico en el Estado parte se sitúan exactamente en el campo de aplicación del artículo primero de la Convención, según el cual la expresión “discriminación racial” se aplica a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia por motivo no solamente de raza sino también de color, ascendencia u origen nacional o étnico.

16. El **Sr. Ewomsan** (Relator para el Congo) señala que la cuestión de los pigmeos es muy preocupante porque este pueblo está reducido a la servidumbre en algunos países de África central, y expresa su satisfacción porque el Estado parte ha adoptado medidas en su favor. En relación con ello alienta al Estado parte a apoyar a los pigmeos de la región de Brazzaville, que han creado una asociación y a hacer un llamamiento a la sociedad civil para ayudarlos en esta empresa. En su opinión, la nueva Constitución de 20 de enero de 2002 señaló un gran progreso en el sentido de un mayor respeto de los derechos consagrados en la Convención, porque incluso penaliza la discriminación por motivo de religión. Por último el Sr. Ewomsan pregunta sobre los progresos conseguidos en el proceso iniciado por el Estado parte para pacificar el país y restablecer la unidad nacional.

17. La **Sra. Bikouta** (Congo) entiende bien que la voluntad del Comité es entablar con su país un diálogo constructivo con miras a mejorar la situación de los derechos consagrados en la Convención y que los problemas étnicos entran perfectamente en el marco de las disposiciones de la Convención. Señala que conviene antes que nada trabajar en la cuestión de los pigmeos y solicitar la ayuda de la sociedad civil.

Se levanta la primera parte (pública) de la sesión a las 11.35 horas.